



RAWSON, 3 de Abril de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.917, las Leyes II N° 64 y XXIV N° 47, las Ordenanzas Municipales de adhesión, la Resolución General N° 2/15 CECPI, la Resolución 18/17 CECPI y las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Salud y Seguridad N° 15/20 y N° 42/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nacional N° 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, habiendo la Provincia del Chubut instaurado el Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal mediante la Ley II N° 64, a la cual los Municipios y Comisiones de Fomento adhirieron mediante Ordenanzas Municipales;

Que mediante el artículo 6° de la Ley II N° 64 se estableció que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, órgano de aplicación de la ley, tomara intervención en todas aquellas cuestiones vinculadas con la armonización de los impuestos, proponiendo y consensuando tasas a aplicar y modalidades de cobro, entre otras;

Que el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal ha aprobado por la Resolución N° 10/08 el "Acuerdo Interjurisdiccional de Atribución de Base Imponible para Contribuyentes Directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chubut", el cual ha sido ratificado por la Ley XXIV N° 47 y por Ordenanzas Municipales;

Que mediante el artículo 17° del citado Acuerdo se establece que la aplicación del mismo estará a cargo del Consejo Provincial Interjurisdiccional y de su Comisión Ejecutiva;

Que a través del artículo 16° de la Resolución General N° 02/15 de esta Comisión Ejecutiva se fijó como fecha de vencimiento, para los contribuyentes incorporados al Acuerdo Interjurisdiccional, el día 21 de cada mes o día hábil posterior;

Que la Resolución N° 18/17 de esta Comisión Ejecutiva fijó las condiciones para los planes de pago para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, estableciendo que la falta de pago de 2 cuotas, aún cuando sean alternadas, o 1 cuota con un atraso de más de 60 días, hacen caducar los mismos;

Que por las Resoluciones mencionadas en el Visto, emitidas por los Ministerios de Salud y Seguridad, se determinaron distintas medidas y acciones para preservar la salud de la población ante la pandemia por Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio provincial;

Que las mismas han sido tomadas en atención a la Emergencia Sanitaria Nacional y el Aislamiento social, preventivo y obligatorio, declarados mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y N° 297/20, respectivamente;

Que esta situación ha provocado que muchos de los sectores económicos, alcanzados por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos no hayan podido llevar adelante sus actividades habituales, lo que les pudo haber implicado dificultades en el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias;



Que en atención a ello se ha evaluado el calendario de vencimientos, considerando necesario contemplar una prórroga de los plazos establecidos para el cumplimiento de determinadas obligaciones tributarias;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 24° del Acuerdo Interjurisdiccional, aprobado por la Ley XXIV N° 47;

Que se ha obtenido la mayoría necesaria para dictar la presente Resolución;

POR ELLO:

**LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL
INTERJURISDICCIONAL**

RESUELVE:

Artículo 1°- CONSIDÉRESE abonado en término el anticipo 02/2020 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Acuerdo Interjurisdiccional, siempre que el mismo sea debidamente ingresado antes del 21 de abril de 2020.

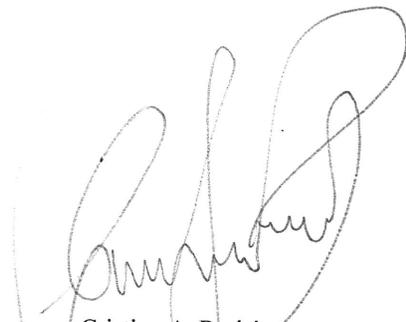
Artículo 2°- PRORRÓGUENSE los vencimientos, establecidos por la Resolución N° 2/15 CECPI, de los anticipos 3 y 4 del año 2020:

Anticipo	Fecha Vencimiento
03/2020	18/05/2020
04/2020	29/05/2020

Artículo 3°- ESTABLÉCESE que la falta de cancelación de algunas de las cuotas, con vencimiento en marzo y abril del año 2020, de los planes de pago vigentes según la Resolución N° 18/17 CECPI, no dará lugar a la caducidad dispuesta siempre que fueran efectivamente abonadas antes del 29/05/20.

Artículo 4°- La presente Resolución será suscripta por el Sr. Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo Provincial Interjurisdiccional, Sr. Cristian Rodríguez.

Artículo 5°- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, comuníquese a las Jurisdicciones adheridas, y cumplido, ARCHÍVESE.



Cristian A. Rodríguez
Presidencia
Comisión Ejecutiva
Consejo Provincial Interjurisdiccional